

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023– 00050 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. Determine en el poder contra quién o quiénes se dirija la demanda, téngase en cuenta que, si de común acuerdo los condueños tienen definida la división material del predio, no es está la acción a impetrar.
- 1.2. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.3. Aporte avalúo catastral del bien inmueble cuya división pretende con vigencia 2023.
- 1.4. Apórtese certificado de tradición y libertad de los bienes inmuebles cuya división persiguen con fecha de expedición no superior a un mes.
- 1.5. Allegue dictamen pericial de que trata el inciso 3º del artículo 406 de C.G.P.
- 1.6. Indique los hechos que sirven de sustento a las pretensiones, debidamente clasificados y enumerados (art.82 C.G.P)
- 1.7. Precise la dirección electrónica en la cual reciben notificaciones los demandantes y el apoderado judicial.
- 1.8. Incluya en el acápite de notificaciones los datos de contacto de los demandados.

¹Estado electrónico del 14 de febrero de 2023.

- 1.9. De cumplimiento a lo reglado en el numeral 9º del artículo 82 del C.G.P. en el sentido de establecer con exactitud la cuantía del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

**Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab44326c476ed9323f65d5799ae2c6ad9f6be7654d72596adfa6801a612ff89d**
Documento generado en 13/02/2023 08:06:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**